



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

### **Expediente nº 17 – 2022/2023**

Reunido el Comité Nacional de Segunda Instancia (en adelante, CNSI) para resolver el recurso presentado por la Cultural y Deportiva Leonesa contra la resolución del Juez Único de Competiciones No Profesionales de fecha 3 de enero de 2023, son de aplicación los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante resolución de fecha 3 de enero de 2023 el Juez Único de Competiciones No Profesionales resolvió aplazar el encuentro entre el Linares Deportivo y la Cultural y Deportiva Leonesa correspondiente a la Primera Federación del 7 de enero de 2023 y fijar como nueva fecha del encuentro, el día 8 de enero de 2023 a las 12:00 horas.

**Segundo.-** Contra dicha resolución la Cultural y Deportiva Leonesa interpone, en tiempo y forma, recurso ante el CNSI.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La competencia del Comité Nacional de Segunda Instancia para el conocimiento y, en su caso, resolución de los recursos presentados contra las resoluciones del Juez Único de Competiciones No Profesionales viene recogida en los artículos 46 y 56 de los Estatutos federativos.

**Segundo.-** El aplazamiento del encuentro mediante resolución del Juez Único de Competiciones No Profesionales se fundamentaba en el informe del Intendente Jefe de la Policía Local de Linares, el cual señalaba *“a este evento deportivo se realiza otro de ámbito deportivo en un tramo horario donde la preparación, realización, desarrollo y desmontaje del mismo, se encuentra dentro del tramo horario del partido de fútbol”*, y continúa *“se indica la necesidad de optimizar los recursos humanos que conforman el Cuerpo de Policía Local de Linares”*.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

En base a lo anterior, esta institución solicitaba *“la necesidad de modificar la celebración del evento deportivo de la 1º RFEF entre los equipos al domingo 8 de enero de 2023”*.

**Tercero.-** La Cultural y Deportiva Leonesa alega que la fecha de celebración del campeonato al que hace referencia el informe anteriormente citado, estaba fijada desde el 27 de octubre de 2022 y que, por lo tanto, habían tenido tiempo suficiente para tenerlo en cuenta de cara al partido de Primera Federación que enfrenta a ambos clubes y que con ello se ocasionan perjuicios a su club (aquellos derivados de reservas de hotel, servicio de transporte, etc).

Además, alegan que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 237.6 del Reglamento General de la RFEF, el encuentro ya había sido programado para la fecha inicial, el 7 de enero de 2023, cuando ya se conocía la fecha de celebración del otro evento deportivo coincidente.

Este Comité comparte el argumento de la parte recurrente, ya que tal y como nos consta, en fecha 27 de octubre de 2022, la Federación Extremeña de Tenis Mesa publicó la Circular N°9 de la temporada 2022/2023 por la que acordaba como fechas de la Segunda Fase de la Competición, el 7 y 8 de enero de 2023 en Linares (Jaén). Por lo tanto, el club local conocía con anterioridad a la fijación de la fecha del encuentro el día en que se iba a celebrar el otro evento y no actuaron con la debida diligencia.

En este sentido, no entiende este Comité la razón que justifica el cambio de fecha del 7 al 8 de enero dado que la situación de hecho no es diferente un día u otro; ambos días se celebra el otro evento de ámbito deportivo.

Asimismo, alega la recurrente que los lugares donde se celebrarán los eventos se encuentran en localizaciones muy próximas -menos de 1,5 km- y que se encuentran en una zona relativamente lejana del centro de la ciudad. Todo ello ha quedado debidamente acreditado.

Lo que se ha podido constatar en el marco del presente expediente es que el aplazamiento del partido al domingo 8 de enero de 2023 se autorizó por motivos de seguridad fundamentados en un informe de la Policía Local de Linares. Si bien, y una vez estudiado el caso en profundidad, este Comité considera que no se dan los argumentos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

esgrimidos y que no se pone en riesgo la seguridad ciudadana tal y como ha expuesto el Linares Deportivo.

En virtud de cuanto antecede, este comité

ACUERDA:

**Estimar** el recurso interpuesto por la Cultural y Deportiva Leonesa contra la resolución del Juez Único de Competiciones No Profesionales de fecha 3 de enero de 2023.

La presente resolución agota la vía federativa.

Notifíquese al Departamento de Fútbol Femenino para su traslado a los clubes interesados, así como a las Federaciones de ámbito autonómico correspondientes a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 5 de enero de 2023.

Comité Nacional de Segunda Instancia